

ÍNDICE		
CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 12 DE AGOSTO DE 2025.		
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS		
6/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL IBARRA GUAMÁN, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO
15/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JAIME PELAYO RAMÍREZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO
24/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A MAGISTRADO DE CIRCUITO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO
56/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE	3 A 18

	CANDIDATO A MAGISTRADO DE CIRCUITO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	RESUELTO
70/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LUZ DEL CARMEN LEPE LEPE, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO
79/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ÉDGAR OSCAIN RIVAS AGUIÑAGA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO
116/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ALMA DELIA LEPE BIBÍAN, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO
125/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ SILVA Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL	3 A 18 RESUELTO

5/2025	DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ADÁN RENÉ REYNOSO ARANDA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)	3 A 18 RESUELTO
14/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR EMILIA LEPE BIBIÁN, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)	3 A 18 RESUELTO
23/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR EZEQUIEL PADILLA RAMÍREZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)	3 A 18 RESUELTO
32/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR EDITH GUADALUPE CISNADOS MACÍAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO

41/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ADRIANA BRAMBILA COBIÁN, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
50/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR NANCY CITLALLI GONZÁLEZ VENANCIO Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
60/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MIGUEL SOLORIO BERBER, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
69/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSEFINA MARISCAL FIGUEROA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)	

78/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR YOSELIN CRISTINA LIZAOLA BARAJAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)	3 A 18 RESUELTO
87/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR DORGRACIA GUZMÁN RUIZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)	3 A 18 RESUELTO
96/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARÍA CARMINA LEPE LEPE, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)	3 A 18 RESUELTO
106/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LAURA LORENA HARO RAMÍREZ Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)	3 A 18 RESUELTO
115/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR NANCY GARCÍA DÍAZ Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE	3 A 18 RESUELTO

124/2025	LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR SARA ALEJANDRA CERECERO LÓPEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)	3 A 18 RESUELTO
9/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR CARMEN MARTÍNEZ DÍAZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO
18/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO
27/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR NADIA VILLANUEVA VÁZQUEZ Y OTRAS PERSONAS , EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO

36/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LUZ MARÍA BALDOBINOS ORTIZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO
45/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR KENYA MARIEL GANCA REYES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO
54/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR KARINA CORONA Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO
64/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JUDITH OLVERA CANALES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO
73/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MIGUEL SALOMÓN VALERIANO MARIZCAL, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA	

	ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO
82/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR OBDULIA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO
91/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR EIMY LIZETH RODRÍGUEZ BRAMBILA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO
100/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LIZETH ALEJANDRA FRÍAS DILLÓN Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)	3 A 18 RESUELTO
110/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARTHA HERIBERTA ZÚÑIGA BALANZAR, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO

119/2025	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSÉ GUADALUPE ELIZONDO PRECIADO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
128/2025	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
8/2025	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE RAMOS LEMUS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
53/2025	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARIA ELENA GALLARDO O. Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
72/2025	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARÍA LUISA LEPE PEÑA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE	

81/2025	MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR NALLELY RAQUEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)	3 A 18 RESUELTO
	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR VÍCTOR ALFONSO COLÍN RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)	3 A 18 RESUELTO
99/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR VÍCTOR ALFONSO COLÍN RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)	3 A 18 RESUELTO
109/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR HÉCTOR MANLIO MARTELL GÁMEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)	3 A 18 RESUELTO
118/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR FELIPE DE JESÚS PELAYO MARTÍNEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JULIO GAYTÁN	3 A 18 RESUELTO

127/2025	CAMACHO Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)	3 A 18 RESUELTO
33/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ADÁN LEONARDO FIGUEROA RIVAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO
42/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ÁNGEL GABRIEL MARTÍNEZ CRUZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO
51/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR NANCY CITLALLI GONZÁLEZ VENANCIO Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO
61/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR CECILIA FIGUEROA RIVAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER	3 A 18 RESUELTO

88/2025 97/2025 107/2025 135/2025	JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSEFINA VARGAS R., EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARTHA LETICIA MARTÍNEZ ANACLETO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR HÉCTOR VALDIVIA LÓPEZ Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR EDUARDO LEÓN SANDOVAL, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO
---	--	---

136/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR EDUARDO LEÓN SANDOVAL, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 18 RESUELTO
10/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR YOLANDA FLORES MIRELES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
19/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MAURICIO DÍAZ LUNA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
28/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR SAÚL MANUEL MERCADO RAMOS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
37/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MA. DEL SOCORRO HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN CONTRA DE LOS	

46/2025	RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MANUEL ESTRADA RAMÍREZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
55/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARÍA ELENA MARTÍNEZ ÁVILA Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
65/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL VILLA ARRIAGA Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
74/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR SOCORRO PELAYO RAMÍREZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO

83/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JORGE EDUARDO RAMÍREZ ROSAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR FCO. ALFREDO ESTRADA GARCÍA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LAURA CRISTINA GONZÁLEZ Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR IVÁN BRAVO OLIVAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO
92/2025		
101/2025		
105/2025		

111/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR GUADALUPE PÉREZ GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
120/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LUZ ELENA IBARRA RUÍZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
129/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JUAN IGNACIO SERRANO GARZÓN, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
133/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR SAÚL MANUEL MERCADO RAMOS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
3/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOEL GONZÁLEZ CONTRERAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA	3 A 18 RESUELTO

12/2025	SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ALBERTO BRAMBILA LÓPEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	3 A 18 RESUELTO
21/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	3 A 18 RESUELTO
30/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR KAREN ZARCO FLORES Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	3 A 18 RESUELTO
39/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JORGE ALEJANDRO SOLORZANO SANTOS Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO

48/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR NORMA ANGÉLICA SANTOS PELAYO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
58/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ELÍAS LEÓN GARCÍA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
67/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR DANIEL ESQUIVEL TEJEDA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
76/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR OLIVIA VENEGAS PÉREZ Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR YOLANDA ALCARAZ	3 A 18 RESUELTO

85/2025	RAMÍREZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	3 A 18 RESUELTO
94/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JUAN CARLOS LEPE BIBIÁN, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	3 A 18 RESUELTO
103/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSÉ ALBERTO DOMÍNGUEZ ALVARADO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	3 A 18 RESUELTO
122/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARGARITA SANTOS PELAYO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	3 A 18 RESUELTO
131/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JONATHAN OMAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL,	3 A 18 RESUELTO

7/2025 16/2025 25/2025 34/2025 43/2025	DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSÉ TEODORO FIGUEROA RIVAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LUIS ÁNGEL IBARRA RUIZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR CONSEJO NACIONAL DE LITIGIO ESTRATÉGICO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR TANIA LORENA CERVANTES SÁNCHEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR DORA TRINIDAD SANTOS PELAYO, EN CONTRA DE LOS	3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO
---	---	---

52/2025	RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR NANCY CITLALLI GONZÁLEZ VENANCIO Y OTRA PERSONA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)	3 A 18 RESUELTO
62/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN SOTO FIERRO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)	3 A 18 RESUELTO
71/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MA. DEL ROSARIO FAJARDO IBARRA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)	3 A 18 RESUELTO
80/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSÉ CARLOS RAÚL LARA RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)	3 A 18 RESUELTO

89/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ANAHÍ IBARRA RUIZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)	3 A 18 RESUELTO
98/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR OSCAR RENÉ AMBROSIO BRAMBILA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)	3 A 18 RESUELTO
108/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)	3 A 18 RESUELTO
117/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ARIANA JAIDE MARTÍNEZ BRAMBILA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)	3 A 18 RESUELTO
126/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR CARLOS ALONSO VALDÉS QUEZADA Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO

137/2025	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR BEATRIZ MATÍAS GARCÍA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
17/2025	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LUZ MARÍA SANTOS PELAYO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
26/2025	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
35/2025	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARTA ESTELA REYNOSO GARCÍA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
44/2025	(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER BARREDA SANTOS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE	3 A 18 RESUELTO

63/2025 90/2025 95/2025 104/2025	LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LUIS IGNACIO RAMÍREZ VÁZQUEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR AGUSTÍN LEPE LEPE, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR LUZ ELENA RUÍZ QUEVEDO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ISRAEL ALEJANDRO GÓMEZ ESPINOSA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)	3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO
--	---	---

114/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARÍA ENGRACIA OLIVARRÍA ARIAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)	3 A 18 RESUELTO
123/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR NOEMÍ PAOLA LEPE BIBIAN, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)	3 A 18 RESUELTO
132/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JESÚS MATA ÁVILA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)	3 A 18 RESUELTO
49/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR VENANCIO OROZCO RÍOS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)	3 A 18 RESUELTO
59/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JULIA ALEJANDRA VÁZQUEZ CERVANTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE	3 A 18 RESUELTO

68/2025	LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ESPERANZA RODRÍGUEZ ARCEO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)	3 A 18 RESUELTO
77/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSÉ ISAAC PATIÑO MEDINA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)	3 A 18 RESUELTO
86/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR HÉCTOR HUMBERTO BEARCO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)	3 A 18 RESUELTO
4/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARÍA DEL CARMEN CAMPOS ESPINOZA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO

13/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR BLANCA IBET LEPE LEPE, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
22/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR HUGO GUSEPEH BUGARÍN SOTO Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
31/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR EVA ALEJANDRA REYNOSO VÁZQUEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO
40/2025	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR JOSÉ BRIZUELA LÓPEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR HÉCTOR MARTÍN	3 A 18 RESUELTO

134/2025	RUIZ PALMA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)	3 A 18 RESUELTO
2/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR GABRIELA LORENA STERLING ÁVALOS, POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE AMIGOS EN COLABORACIÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, COLECTIVO CONOCIDO COMO PODER CIUDADANO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	3 A 18 RESUELTO
11/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ARACELI CASTELLANOS MOLINA, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	3 A 18 RESUELTO
20/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR SAÚL MARTÍNEZ DÍAZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	3 A 18 RESUELTO
29/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER	3 A 18 RESUELTO

38/2025 47/2025 57/2025 66/2025 75/2025	JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR CAROLINA LIZETTE FLORES PÉREZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARIO GUTIÉRREZ CÁRDENAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ROSA MARÍA BARRADAS CASTILLO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR ANA VERÓNICA BRAMBILA COBIAN, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN) JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR YARELI ITZALLANA CASILLAS VIDRIO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA	3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO 3 A 18 RESUELTO
--	---	--

	ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	
84/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MAURICIO RIVERA CRUZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	3 A 18 RESUELTO
93/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR FLOR DE LIZ OROZCO MARISCAL, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	3 A 18 RESUELTO
102/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MARIBEL GARZA M. Y OTRAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	3 A 18 RESUELTO
112/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR GABRIELA ROSAS MARTÍNEZ, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	3 A 18 RESUELTO
121/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MA. EUGENIA	

	ALMEDA MONTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	3 A 18 RESUELTO
130/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR YESENIA SARAHÍ LIZAOLA BARAJAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	3 A 18 RESUELTO
113/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR MA. GUADALUPE MADRIGAL VALDOVINOS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	3 A 18 RESUELTO
138/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR IVÁN BRAVO OLIVAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 18 RESUELTO
139/2025	JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL PROMOVIDO POR IVÁN BRAVO OLIVAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.	3 A 18 RESUELTO

212/2023	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL Y LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBOS EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE DECRETOS NÚMEROS 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534 Y 535. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	19 A 86 RESUELTA
----------	---	---------------------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CELEBRADA EL MARTES 12 DE AGOSTO DE 2025.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LENIA BATRES GUADARRAMA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 13:00 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenas tardes, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 53 ordinaria, celebrada el martes cinco de agosto el año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay alguna observación, consulto si la podemos aprobar en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito someter a su consideración modificar el orden en el que se presentan los asuntos integrados a la lista oficial para el día de hoy para comenzar analizando el listado en tercer lugar, que es el juicio de inconformidad en materia electoral 6/2025, continuar hasta el listado de número 123, que es el 2/2025 (juicio de la misma naturaleza) y pasar, posteriormente, a las acciones de inconstitucionalidad 212/2023 y la 44/2025 y su acumulada 45/2025.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Someto a votación el poder cambiar el orden de la lista.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Una aclaración, nada más. Señaló que se vería en primer término, de la listada el número 3, a la listada ¿en qué número?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Hasta el listado en el número...

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Que había señalado 123, pero son...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, 140, es la 139/2025.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: ¿De la 3 a la 140 en primer término?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Exacto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: De la lista. Gracias por la precisión. Entonces, empezaríamos la discusión con los juicios de inconformidad en materia electoral, que están listados del número 3 al número 140 de esta lista. Consulto: ¿Alguien tiene algún inconveniente o podemos aprobar este cambio en el orden del día en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Me permito someter a su consideración los proyectos relativos a los

JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL, PROMOVIDOS POR DIVERSAS PERSONAS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO NACIONAL DE LA ELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN:

JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL 6/2025.

JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL 15/2025.

JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL 24/2025.

JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL 56/2025.

JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL 70/2025.

JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL 79/2025.

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 116/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 125/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 5/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 14/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 23/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 32/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 41/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 50/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 60/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 69/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 78/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 87/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 96/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 106/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 115/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 124/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 9/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 18/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 27/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 36/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 45/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 54/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 64/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 73/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 82/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 91/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 100/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 110/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 119/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 128/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 8/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 53/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 72/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 81/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 99/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 109/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 118/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 127/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORA 33/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 42/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 51/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 61/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 88/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 97/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 107/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 135/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 136/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 10/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 19/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 28/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 37/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 46/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 55/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 65/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 74/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 83/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 92/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 101/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 105/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 111/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 120/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 129/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 133/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 3/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 12/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 21/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 30/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 39/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 48/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 58/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 67/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 76/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 85/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 94/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 103/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 122/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 131/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 7/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 16/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 25/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 34/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 43/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 52/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 62/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 71/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 80/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 89/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 98/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 108/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 117/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 126/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 137/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 17/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 26/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 35/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 44/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 63/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 90/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 95/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 104/2025.**

- JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 114/2025.
- JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 123/2025.
- JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 132/2025.
- JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 49/2025.
- JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 59/2025.
- JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 68/2025.
- JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 77/2025.
- JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 86/2025.
- JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 4/2025.
- JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 13/2025.

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 22/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 31/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 40/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 134/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 2/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 11/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 20/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 29/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 38/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 47/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 57/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 66/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 75/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 84/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 93/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 102/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 112/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 121/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 130/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 113/2025.**

**JUICIO DE INCONFORMIDAD EN
MATERIA ELECTORAL 138/2025.**

JUICIO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA ELECTORAL 139/2025.

Todos bajo las ponencias de las señoras Ministras y de los señores Ministros con el punto resolutivo que propone:

ÚNICO. SE DESECHA.

NOTIFÍQUESE; “...”

Salvo el proyecto relativo al JUICIO DE INCONFORMIDAD 2/2025, bajo ponencia del señor Ministro Pérez Dayán, en el cual se propone:

ÚNICO. SE SOBRESEE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Están a su consideración los proyectos. ¿Alguien tiene algún comentario? ¿Los podemos aprobar en votación económica? (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

Yo sí, en lo personal, quiero expresar mi reconocimiento al trabajo de las Ministras, de los Ministros y de sus equipos porque en la actualidad a la fecha estamos resolviendo 140 inconformidades que llegaron hace muy poco y se hizo todo un esfuerzo para verlas en esta sesión, entonces, mi más amplio reconocimiento a los integrantes de este Pleno y a sus equipos.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 212/2023, PROMOVIDA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL Y LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE CULMINÓ EN LOS DECRETOS DEL 525 AL 535, POR LOS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 10, NUMERAL 1, INCISO H), CON LA

SALVEDAD PRECISADA EN EL RESOLUTIVO SIGUIENTE Y AL TENOR DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME PROPUESTA, 11 BIS, PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO, AL TENOR DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA PROPUESTA, 12, NUMERAL 3, INCISO D), 16, NUMERAL 3, AL TENOR DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME PROPUESTA, 17, NUMERALES 1, FRACCIONES VI, VII Y VIII, Y PÁRRAFO ÚLTIMO, AL TENOR DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME PROPUESTA, 2, FRACCIONES I, II, III Y V, AL TENOR DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME PROPUESTA, Y 3, INCISO C), 18, NUMERAL 1, INCISO D), AL TENOR DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME PROPUESTA, 19, NUMERALES 2, INCISOS A), FRACCIÓN III, Y C), FRACCIÓN III, Y 6, 60 NUMERAL 1, INCISOS DEL A) AL D), 87, INCISO 1, INCISO C), CON LA SALVEDAD PRECISADA EN EL RESOLUTIVO SIGUIENTE, Y PÁRRAFO ÚLTIMO, 173, NUMERAL 4, EN LAS PORCIONES NORMATIVAS QUE ESTABLECEN LA SANCIÓN DE PÉRDIDA DE LA CANDIDATURA A LAS PERSONAS QUE REBASEN EL TOPE DE GASTOS DE PRECampaña ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, 186, NUMERAL 3, INCISO A), 203, NUMERAL 3, INCISOS C), O) Y P); 428, NUMERAL 5; 435, NUMERAL 1, INCISO V), Y 440, NUMERAL 3, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LA DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REFORMADOS Y ADICIONADOS MEDIANTE LOS REFERIDOS DECRETOS DEL 525 AL 535.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 10, NUMERAL 1, INCISO H), EN SUS PORCIONES NORMATIVAS “INFRACCIÓN O DECLARACIÓN”; E, “INFRACCIONES O DECLARACIONES”, 11 BIS, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “A LA QUE SE REFIEREN LOS INCISOS G) Y H) DEL ARTÍCULO ANTERIOR”, Y FRACCIONES I, II, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “, QUE NO PODRÁ SER MENOR A TRES AÑOS” Y III, 17, NUMERAL 1, FRACCIÓN X, 87, NUMERAL O INCISO C), EN SU PORCIÓN NORMATIVA “POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO O

CUALQUIER OTRO TIPO Y MODALIDAD DE VIOLENCIA PREVISTA EN LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA O”, 134, NUMERAL 1, INCISO P), EN SU PORCIÓN NORMATIVA: “ASPIRANTES O PRECANDIDATAS”, 173, NUMERAL 4, PÁRRAFOS PRIMERO EN SU PORCIÓN NORMATIVA “, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA MILITANCIA O CIUDADANÍA EXTERNA QUE HUBIERE PARTICIPADO EN LA CONSULTA, ASAMBLEA O EN CUALQUIER OTRO PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE PRECANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR”, Y SEGUNDO, 184, NUMERAL 1, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, Y TERCERO, 203, NUMERAL 3, INCISOS G), EN SU PORCIÓN NORMATIVA “O COALICIÓN”; Y Ñ), EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y COALICIONES”, ASÍ COMO EL 358, NUMERAL 1, INCISO E), TODOS DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REFORMADOS Y ADICIONADOS MEDIANTE LOS CITADOS DECRETOS DEL 525 AL 535, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DE DICHO ESTADO.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien tiene alguna observación? Yo nada más haría precisiones en diferentes apartados, pero lo haré en un concurrente. Con esta reserva, consulto si podemos

aprobar estos apartados en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Perdón, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Yo tengo observaciones respecto de la oportunidad que está expresada en el capítulo III del proyecto, ya que se determina que la acción de inconstitucionalidad fue presentada de manera oportuna y; sin embargo, en los decretos impugnados fueron publicados en el Periódico Oficial de la entidad federativa el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió del sábado treinta de septiembre al domingo veintinueve de octubre, la demanda se ingresó mediante buzón judicial, pero la persona promovente omitió estampar el sello en el que se apreciase la fecha y la hora en la que fue ingresada, lo único que consta... (esto es lo que asegura el proyecto); sin embargo, lo único que consta es en el expediente, es que el lunes treinta de octubre de dos mil veintitrés la oficina de Certificación Judicial y Correspondencia asignó el referido escrito inicial, el folio 18649. Con base en este dato, el proyecto sostiene que la demanda se presentó de manera oportuna, en primer lugar, porque el folio subsecuente de la oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, 18650 corresponde a una promoción que se presentó en la acción de inconstitucionalidad 177/2023, en la que sí se estampó el sello

del buzón judicial, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés a las 9:45 p. m.

En segundo lugar, porque, incluso suponiendo que el registro de las promociones, por parte de la Oficina de Certificación Judicial, fuere aleatorio, se realizó el lunes treinta de octubre de dos mil veintitrés, lo que indica que se registraron las promociones depositadas en el buzón judicial del viernes veintisiete, el domingo veintinueve de ese mes y año, de manera que la presentación tendría que considerarse oportuna (insisto) conforme al proyecto.

No comparto esta conclusión porque la oportunidad de la acción de inconstitucionalidad se fundamenta en una suposición que no puede sustituir la certeza jurídica que exige el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 de la ley reglamentaria, pues en el caso de las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, todos los días son hábiles y el plazo para presentar la demanda (de treinta días) es de treinta días, incluso, si el último día del plazo fuera inhábil, en este caso, el plazo concluyó el domingo veintinueve de octubre de dos mil veintitrés y, por lo tanto, cualquier promoción realizada el lunes treinta se habría encontrado fuera de término; para acreditar la fecha y hora de presentación en el buzón judicial, el promovente debió estampar el sello correspondiente antes de ingresarlo al buzón, en este caso, el sello no fue colocado, lo que impide acreditar cuándo a ciencia cierta fue ingresada la demanda; además, el folio 18649 que contiene la demanda, que originó

el presente asunto, no acredita prelación frente al folio 18650, pues, aunque el registro realizado por la oficina de certificación, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, incluyó promociones recibidas entre el veintisiete y veintinueve de octubre, ello no constituye prueba suficiente para concluir que la demanda fue depositada en el buzón judicial dentro del término legal, es decir, antes de las 0:00 horas del lunes treinta de octubre.

Por otra parte, el proyecto sostiene que conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles y la jurisprudencia 43/2009, el Pleno puede considerar hechos notorios de los expedientes y las ejecutorias dictadas en otras acciones de inconstitucionalidad, como medios de prueba aptos para fundar una sentencia sin que sea necesaria la certificación de sus datos o el anexo de tales elementos al expediente; sin embargo, en este caso no estamos ante un hecho notorio, sino ante una omisión del promovente que impide acreditar la fecha y hora en que fue presentada la demanda. Por tanto, al haber omitido la acreditación de la fecha en que fue presentada y considerando que únicamente consta que fue recibida el treinta de octubre de dos mil veintitrés a las 8:15 horas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, dicha fecha y hora tendrían que tenerse como el momento en el que la demanda fue formalmente presentada ante esta Suprema Corte. En consecuencia, su presentación resulta extemporánea. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Con relación a la oportunidad, el proyecto precisa justamente que en la demanda no se advierte el sello conforme el cual se depositó en el buzón judicial, pero esa omisión se subsana con la consulta del libro de folios mecánicos de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo que se aprecia que la siguiente promoción, relativa a la acción de inconstitucionalidad 172/2023, se depositó en dicho buzón el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, de lo que se infiere que la demanda de este asunto se depositó a más tardar el propio veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por lo que resulta oportuna; sin embargo, a mayor abundamiento, en el propio... otra razón adicional que está en el propio proyecto, es que la reglamentación interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el acuerdo citado en el proyecto, destaca que el buzón judicial está abierto hasta las 24 horas, entonces existe una presunción, salvo prueba en contrario, que la demanda fue presentada antes de las veinticuatro horas, de modo que sería evidente considerarla oportuna, pues sería normal que se le permitiera el acceso al buzón judicial a una persona con posterioridad a las veinticuatro horas.

Esto lo establece el artículo 3° del Acuerdo General 8/2020 del veintiuno de mayo de dos mil veinte, en el cual se establece que las partes podrán promover en formato impreso ante la oficina, de las nueve horas (9:00) a las dieciséis horas (16:00) durante los días hábiles y mediante el buzón judicial automatizado de las dieciséis horas a las veinticuatro horas de

esos días, así como de los días inhábiles de nueve a veinticuatro horas, sin menoscabo de promover por correo postal, en los términos de la legislación aplicable. Por ello, consideramos nosotros que la demanda que presenta el partido político de MORENA es oportuna.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien más? Yo me separaría de las consideraciones que trae el proyecto, por esto venía mi voto concurrente, no coincido con las consideraciones que se plasman para tenerla por oportuna; sin embargo, estoy con el sentido de que la demanda es oportuna, y por eso, ahí vendría uno de mis votos concurrentes al respecto. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, y en contra de oportunidad.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo, en términos generales estoy de acuerdo con el proyecto; en competencia, traigo una observación; en precisión de las normas reclamadas, traigo otra observación; en oportunidad, en contra de las consideraciones, pero con el sentido y con consideraciones diversas, con un concurrente; y en legitimación, a favor también, con razones adicionales.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en relación con los cuatro apartados sometidos a consideración respecto de competencia, precisión de las normas y legitimación, existe unanimidad de diez votos, con observaciones de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández en cada uno de ellos; y por lo que se refiere a la propuesta del apartado de oportunidad mayoría de nueve votos, la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, contra consideraciones, con anuncio de voto concurrente y voto en contra de la señora Ministra Batres Guadarrama.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al apartado de causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Quiere hacer alguna presentación o lo podemos votar?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Lo podemos votar, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien trae alguna observación?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: No.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto: ¿lo aprobamos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al estudio de fondo. Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. En este primer tema de los dieciséis que conforman este proyecto, se reconoce la validez de las violaciones al procedimiento legislativo planteadas por la parte accionante, de los Decretos 530, 531, 532, 533, 534 y 535, por lo que se declaran infundadas las supuestas violaciones al proceso legislativo de los decretos impugnados. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Si bien comparto el sentido y la mayoría de las consideraciones que se exponen en la consulta, me separo de los párrafos 37 a 40, 93, 95 y 101, toda vez que en ellos se reforma un criterio que, respetuosamente, no comparto. La propuesta sostiene que en los párrafos que he citado, que la cuestión a dilucidar en este tema es: si dada la extensión de las iniciativas sometidas a discusión y votación, las y los integrantes del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, tuvieron un plazo razonable que les diera posibilidad real de deliberar las iniciativas que dieron origen a

los decretos reclamados y se concluye que las personas legisladoras tuvieron un plazo prudente para analizar y discutir a conciencia los once dictámenes. Desde mi perspectiva, basta que en el procedimiento legislativo de que se trate se cumpla con el principio de deliberación democrática, así como las reglas de votación y de publicidad, para que este sea considerado válido.

En el caso que nos ocupa, considero que en el procedimiento legislativo se observaron dichos parámetros, pues desde mi perspectiva, las y los legisladores del Estado de Coahuila, tuvieron oportunidad de participar en un amplio debate durante la sesión celebrada para la aprobación de los once proyectos de decretos que les fueron distribuidos con anticipación suficiente.

Ello, porque de las constancias del procedimiento legislativo advierto que durante los debates en los que se discutieron los decretos impugnados, las y los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Coahuila, pudieron participar y manifestar diversas consideraciones para sustentar el sentido de sus votos, lo que refleja un análisis consciente de los dictámenes, máxime que dichas participaciones se realizaron en la discusión de los documentos legislativos, tanto en lo general, como en lo particular.

Lo anterior, (desde mi óptica) refleja una debida deliberación democrática que permitió a las personas legisladoras de la entidad emitieran un voto informado, por lo que, al margen de si de la extensión de los dictámenes discutidos se contó o no

con un plazo razonable, prudente para el análisis y discusión, estimo que en su aprobación se cumplió con el principio de deliberación democrática y con las reglas de votación y publicidad. Por estas razones, mi voto será a favor de la propuesta y, únicamente me separo de los párrafos que he mencionado. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Muchas gracias, Ministra Presidenta. Muy brevemente. Yo también vengo a favor de la propuesta y la mayoría de sus consideraciones, solo me separaría de los párrafos 91 a 95, relativas a que el tiempo de catorce días transcurrido entre la presentación y la discusión demuestran que tuvieron tiempo suficiente.

El hecho de que se presentara con catorce días de anticipación, no significa que se haya turnado, que se haya dictaminado o (digamos) que haya tenido la minoría la posibilidad de ejercer sus atribuciones. Yo, solo me separo de estos párrafos, por lo demás estoy con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidente. Por las mismas razones que ha expresado el señor Ministro Laynez Potisek, me separo de las consideraciones de este punto en específico, adicionado con aquellas razones que insisten en que, ninguno de los

diputados manifestó no haber contado con el tiempo suficiente.

El criterio de este Tribunal es que, independientemente de lo que pudieran considerar los integrantes de cada uno de los Congresos en donde se vota una ley, lo que interesa aquí es advertir que la acción de inconstitucionalidad la promueve un partido político y, en esa medida, lo que opinen los legisladores sobre lo que cree el partido político que sucedió, resulta irrelevante, así lo ha definido este Alto Tribunal. Gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias. También estoy a favor, separándome de las consideraciones. Me parece que el tema esencial es que se cumplieron con los plazos que se señalan en la Ley Orgánica del Congreso de Coahuila y no específicamente que en este caso habiendo transcurrido catorce días sean o no suficientes para conocer los dictámenes de las iniciativas correspondientes.

Así es que, yo estaría de acuerdo con la validez del procedimiento tomando en consideración que se cumplieron los plazos de la Ley Orgánica respectiva. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo estaría en el mismo sentido, voy con el sentido, me voy a separar de algunas consideraciones y, expresaré en un voto

concurrente mis razones, pero sí estoy con el sentido del proyecto. ¿Alguien...? Con estas reservas, ¿podemos...? Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Yo estoy en contra y por la invalidez total.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra y por la invalidez total.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor, separándome de los párrafos 37 a 40, y después del 93, 95 y 101.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor, por consideraciones distintas.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, por consideraciones... (bueno) apartándome de las consideraciones específicamente relacionadas con la deliberación democrática.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor, me aparto de consideraciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor, separándome de los párrafos 91 a 95.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy por la validez, en contra de las consideraciones.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido, por razones distintas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta, la señora Ministra Ortiz Ahlf vota en contra de los párrafos 37 a 40, 93, 95 y 101; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra de consideraciones; la señora Ministra Batres Guadarrama, en contra de las consideraciones relativas a la deliberación democrática; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de consideraciones; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de las contenidas en los párrafos 91 a 95; el señor Ministro Pérez Dayán, en contra de consideraciones; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de consideraciones, por razones diversas.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema VI.2 Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. En este segundo tema, se propone declarar la invalidez de las porciones normativas “infracción o declaración”, así como “infracciones o declaraciones” contenidas en el inciso h) del artículo 10 del Código Electoral reclamado, ya que si bien, de acuerdo con precedentes es válido establecer como requisito de elegibilidad no tener condena por el delito de violencia contra las mujeres; sin

embargo, en el caso además de ese ilícito, se prevé toda infracción o declaración de violencia política contra las mujeres prevista en leyes ajenas a la materia penal, lo cual sí resulta contradictorio a la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal, porque esta norma alude a la existencia de sentencias firmes de la Comisión Intencional de Delitos contra Mujeres.

En cambio, por otra parte, se reconoce la validez del resto de la fracción h) del artículo 10 reclamado, pues la norma impugnada solo atiende la posibilidad de que el legislador ordinario local establezca tipos penales relacionados con violencia en contra de las mujeres en razón de género y contra niñas, niños y adolescentes, lo cual no rompe con el requisito tasado a nivel constitucional que impide acceder a un cargo de elección popular por estar compurgando una sentencia firme por la comisión de conductas delictivas. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, gracias, Ministra Presidenta. Si bien, mi voto es a favor en este punto, me separaré de los párrafos 141 a 155, pues estimo que al concluir que el derecho político electoral a ser votado únicamente puede ser suspendido judicialmente mediante condena firme emitida por un juez o jueza en materia penal, es razón suficiente para sostener el sentido.

De ahí que, (en mi opinión) es innecesario el análisis sobre el tiempo que puede durar dicha suspensión y se debe tratarse de una resolución firme, máxime que la temporalidad es un aspecto que se estudia en el apartado siguiente del proyecto.

Aunado a lo anterior, me parece que al referir en dichos párrafos que es constitucional el resto del inciso h), numeral 1, del artículo 10 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se estaría extendiendo el pronunciamiento sobre algunas porciones normativas que no forman parte de la materia impugnativa. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo, comparto la declaratoria de invalidez de las porciones normativas del artículo 10, numeral 1, inciso h) del Código Electoral; pero también considero que, se debe invalidar este mismo artículo, pero la porción normativa que remite tanto a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del propio Estado. Pues en estas legislaciones no están tipificados delitos, y en tal medida, carece de sentido la remisión a estas últimas para evaluar el cumplimiento del requisito de elegibilidad consiste en no haber sido condenado por sentencia firme, por delito de violencia en contra de las mujeres en razón de su género. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor, separándome de los párrafos 141 a 155.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy por la invalidez total, es decir, en contra de la interpretación conforme.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto, en contra de consideraciones y con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente en el mismo sentido que el Ministro Pardo: estoy por la invalidez de todo el inciso, no de porciones y en contra de la interpretación conforme.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy por la invalidez total, en contra de la interpretación conforme. Debemos recordar que se trata de la pena aplicable y en materia penal no aplica la interpretación de esta naturaleza.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:

Para simplificar mi voto: en términos de lo que votó el Ministro Pardo y el Ministro Laynez, y el Ministro Pérez Dayán.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, por lo que se refiere a la propuesta de invalidez de las porciones normativas respectivas, existe unanimidad de diez votos; y por lo que se refiere a la propuesta de validez de las porciones correspondientes con la interpretación conforme respectiva,

existe una mayoría de seis votos; la señora Ministra Ortiz Ahlf, en contra de las consideraciones 141 a 155; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones y con adicionales; y con voto en contra del señor Ministro Pardo Rebolledo, el señor Ministro Laynez Potisek, el señor Ministro Pérez Dayán y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien. Pasaríamos al siguiente tema, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, con mucho gusto. El tema 3 es la vigencia de inelegibilidad en materia electoral, penal y familiar, civil o laboral. Al analizar este tercer argumento de la demanda, el proyecto propone declarar la invalidez de la porción normativa que dice “a la que se refieren los incisos g) y h) del artículo anterior”, contenida en el primer párrafo del artículo 11 bis del Código Electoral reclamado, ya que se trata de un error de técnica legislativa al remitir la norma a disposiciones legales inexistentes.

También se propone declarar la invalidez de la diversa fracción I del artículo 11 bis, la cual establece la inelegibilidad de las personas que aparezcan en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres, ya que conforme a la fracción VII del artículo 38 constitucional, la restricción de este derecho sólo puede derivar de sanciones firmes en materia penal, pero no de medidas punitivas impuestas en sede administrativa.

Por otra parte, se declara la invalidez de la fracción II del mismo artículo 11 bis, pero en la porción normativa únicamente que dice “que no podrá ser menor a 3 años”, ya que la vigencia de la inelegibilidad derivada de una sentencia firme en materia penal únicamente puede permanecer en el tiempo durante el cual se compurgue la condena, por lo que el legislador no puede establecer plazos mínimos para restringir ese derecho, ya que ello solo puede ser determinado por la justicia penal.

Y, finalmente, se reconoce la validez del penúltimo y último párrafo del artículo 11 bis, al tenor de una interpretación sistemática en el sentido de que es necesario contar con interés legítimo o jurídico de acuerdo con la legislación procesal electoral local, para que en la demanda se declare la inelegibilidad de alguna candidatura. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En este apartado comparto tanto la declaratoria de invalidez como el reconocimiento de validez propuestos; no obstante, mi voto será también por la invalidez extensiva al resto del párrafo primero del artículo 11 bis del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pues, en mi opinión, de no hacerlo así, además de que podríamos incurrir en una práctica materialmente legislativa, estimo que extenderíamos el alcance de una limitación sobre el derecho a ser votado, en tanto que la redacción final de la norma

permitiría tácitamente la incorporación de supuestos no previstos por el legislador al pretender regular la temporalidad de ciertos casos de inelegibilidad, situación que sobre la coherencia normativa también debe permear sobre el resto de la fracción II del mismo artículo, sin que se corra el riesgo de provocar una laguna normativa debido a que ha habido un pronunciamiento reiterado de este Alto Tribunal, de que la duración de la inelegibilidad de las personas condenadas mediante resolución firme por la comisión de delitos únicamente resulta aplicable por el lapso que se está compurgando la pena. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Entonces, ¿sería un voto con reserva, verdad?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Lo podemos aprobar en votación económica este apartado? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Sería el tema siguiente, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto. El tema número 4, es el impedimento para ser candidatos independientes.

Al analizar el cuarto argumento de la demanda, el proyecto propone declarar la invalidez del inciso c), del numeral 1, del

artículo 87 del Código Electoral reclamado, pero solo en la porción normativa que impide a las personas postularse como candidatas independientes cuando hayan sido sancionadas.

En la porción que se propone la invalidez, señala: “por autoridad judicial, por violencia política contra las mujeres en razón de género o cualquier otro tipo de modalidad de violencia prevista en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza o” (cierro comillas) Hasta ahí la propuesta de la porción normativa que el proyecto propone la invalidez, ya que en este texto también rebasa la literalidad de lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 38 de la Constitución General, al referirse a sanciones impuestas en sede administrativa y, por tanto, ajenas a la materia penal.

También el proyecto propone reconocer la validez del texto restante que es el inciso c), del numeral 1, del mismo artículo 87, al tenor de una interpretación conforme, en el sentido de que la inelegibilidad por la comisión de delitos relacionados por violencia familiar o incumplimiento de las obligaciones alimentarias solo aplica durante el tiempo en que se compurgue la sanción impuesta por la justicia penal.

Y, finalmente, se reconoce la validez del último párrafo del artículo 87, ya que al haberse expulsado del orden jurídico la porción del diverso artículo 11 Bis del propio código, para eliminar el error de técnica legislativa que le afectaba a este precepto, la remisión que se impugna por el partido accionante

ya no produce falta de certeza e inseguridad jurídica. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Nada más para precisar el sentido de mi voto, Ministra Presidenta, mi voto sería a favor en términos generales y en contra de reconocer la validez del último párrafo del artículo 87, por congruencia con mi voto en el apartado VI.3.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Yo, estaría a favor, con razones adicionales. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor en términos generales y en contra de reconocer la validez del último párrafo del artículo 87, en congruencia con mi voto en el apartado VI.3.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Estoy parcialmente a favor respecto del inciso c).

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Estoy a favor del proyecto, con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto y con razones adicionales.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta contenida en este apartado, salvo por lo que se refiere a la validez del párrafo último, en relación con el cual existe una mayoría de nueve votos; con voto concurrente de la señora Ministra Ríos Farjat; con razones adicionales de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández; y voto en contra de la señora Ministra Ortiz Ahlf.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al siguiente tema. Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Este tema, número 5, está dividido en dos subtemas. Presentaría uno por uno, ya que son distintos. Si bien los dos hablan de la regla de paridad de género en la postulación de candidaturas, presentaré primeramente el subtema VI.5.1, subrepresentación de mujeres en la integración del Congreso. Al analizar el argumento de la demanda, en este subtema, el proyecto propone reconocer la validez de los artículos 16, numeral 3, 17, numeral 1, último párrafo y numeral 2, fracciones I, II, III y V, y 18, numeral 1, inciso d) del Código Electoral de Coahuila, los cuales establecen en términos generales que cuando las mujeres se

encuentren subrepresentadas en la integración del Congreso local, el Instituto Electoral local realizará los ajustes iniciando en la fase de resto mayor con el o los candidatos hombres del partido político que hayan sido asignados con el menor número de votos, en caso de que algún partido incumpla con las reglas de paridad se cancelarán los registros de los hombres que representen el déficit de paridad.

Se establece una circunscripción única para todo el Estado en la que cada partido registrará dos listas de representación proporcional, una de hombres y otra de mujeres, con fórmulas de candidaturas. En las diputaciones por el principio de representación proporcional, si los resultados de las diputaciones de mayoría relativa no son paritarios, el Instituto realizará las primeras asignaciones iniciando con las listas de mujeres de cada partido político. Finalmente, el proyecto propone, en esta parte, reconocer la validez del anterior sistema normativo porque asegura la paridad de género en la integración del Congreso mediante un ajuste en el número de mujeres cuando se encuentren subrepresentadas, todo lo cual, no vulnera el derecho de autodeterminación de los partidos políticos y sin que además resulte inconstitucional que el ajuste que, en su caso, se requiera, comience por aplicarse a los partidos que obtuvieron menor votación ya que las entidades federativas gozan de libertad de configuración legislativa para determinar la manera en que se buscará el equilibrio entre hombres y mujeres al interior del Congreso y al no existir en la Constitución alguna regla específica que las obligue a actuar en determinado sentido tal como se estableció

por el Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 130/2020.

Por otra parte, el proyecto determina que aunque las normas impugnadas no lo prevean expresamente, el mandato de alternancia por período electivo en las entidades federativas se encuentra inmerso en el contenido genérico del principio constitucional de paridad de género, lo cual es acorde con la ampliación de su alcance en lo dispuesto por el Poder Constituyente en las reformas constitucionales 2019 y legal de 2020. El proyecto también establece que resulta válido que si el resultado de las diputaciones de mayoría relativa no es paritario, el citado Instituto realice las primeras asignaciones de diputados de representación proporcional iniciando por las listas de mujeres de cada partido político, sin que esta norma pueda interpretarse *a contrario sensu*, es decir, para iniciar las asignaciones de la lista de hombres para el caso en que predominen las mujeres triunfadoras en diputaciones de mayoría relativa, ya que en estos casos las asignaciones se harán alternando las listas de hombres y mujeres conforme los partidos libremente hubieran diseñado sus listados. Y el proyecto precisa también que utilizar el orden de prelación distinto al determinado por los partidos políticos tampoco modifica la voluntad de la ciudadanía que votó por una opción determinada, ya que el sufragio se expresa por las candidaturas de mayoría relativa, por lo que la consecuente asignación que se haga por el principio de representación proporcional no afecta su derecho al voto activo reconocido en el artículo 35, fracción I de la Constitución General; por lo que se debe reconocer la validez de las siguientes disposiciones

del Código Electoral impugnado: artículo 16, numeral 3; artículo 17, numeral 1, último párrafo; y numeral 2, fracciones I, II, III y V, así como el artículo 18, numeral 1, inciso d). Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministra Presidenta. Yo estoy parcialmente a favor en este apartado 5.5, a favor de reconocer la validez del artículo 16, numeral 13, 17; numerales 1, último párrafo, 2, fracciones I, II, III y V y artículo 18, numeral 1, inciso d), del Código Electoral local. No obstante, estaría en contra de reconocer la validez del artículo 17, numeral 3, inciso c), del citado código. Esta disposición ordena la separación de los municipios en tres bloques e impone la obligación de presentar al menos el cincuenta por ciento de postulaciones de un género distinto en cada segmento, lo que evita dar estricto cumplimiento al mandato de alternancia en los órganos municipales, afectando la igualdad sustantiva y la paridad de género. El proyecto considera que el Congreso local tiene libertad configurativa para establecer las medidas que considere pertinentes para instrumentar la paridad en el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en observancia a los parámetros constitucionales y legales. En este sentido, sostiene que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales obligan a utilizar un modelo distinto, ni a separar los municipios más poblados, ni establecen la obligación de implementar modelos para la postulación de candidaturas a los

ayuntamientos que integren categorías como los bloques poblacionales, como la agrupación de las presidencias municipales en disputa a partir del número de habitantes. No comparto esta posición, ya que la paridad vertical a la que están obligados los partidos políticos en la postulación de sus candidaturas para ocupar cargos en los órganos municipales, implica la alternancia como garantía de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, como lo establece el artículo 88, numeral 2, del Código Electoral de Coahuila que prevé la obligación de los partidos políticos de garantizar la alternancia de las planillas para la integración de los ayuntamientos en cada uno de los municipios. Por ello, la agrupación de municipios en bloques o segmentos diluye injustificadamente la obligación de los partidos políticos en materia de paridad de género. En este sentido, resulta atendible el argumento de la accionante, que señala que los dos municipios de mayor población, Saltillo y Torreón, al quedar agrupados en el mismo bloque, no tienen que observar la paridad vertical que implica la alternancia, sino únicamente cumplir con una paridad relativa consistente en la obligación de presentar una lista de candidaturas con el cincuenta por ciento de cada género, pero no garantiza ello que efectivamente cada municipio cambie en cada proceso de elección, lo que solo se lograría garantizando que en el mismo proceso electoral, cuando en un municipio (Saltillo) la planilla sea encabezada por persona de un género en la candidatura a la presidencia municipal, en el otro encabece (en Torreón) una persona candidata del otro género y viceversa. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Cuando se analizó en este Tribunal Pleno la acción de inconstitucionalidad 140/2020, sostuve que, independientemente de reconocer la validez de una disposición como la que aquí se cuestiona, insistí en que la paridad de género no es de aplicación absoluta, y lo dije que esta debiera prevalecer en tanto no se afecte un derecho constitucionalmente protegido, como puede ser la reelección. De suerte que, en casos como ellos, independientemente de aplicar la regla de género, debe conservarse el derecho hasta hoy existente en la Constitución de la reelección. Fuera de estos casos, la paridad de género me parece correctamente diseñada en esta disposición y yo coincido con el reconocimiento de validez y mi única observación es que esta siempre debe existir hasta en tanto no afecte otro derecho constitucional protegido, como lo es el de la reelección. De suerte que si alguien, en ejercicio del mismo, participó en comicios bajo la figura de la reelección, no puede quedar fuera por género. Gracias, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro. Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministra Presidenta. Yo estoy, en general, a favor de la propuesta, entiendo que la Ministra ponente solamente presentó el tema 5.1.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Entonces, gracias. Nada más me voy a referir a este. Yo reitero que, en general, estoy a favor, pero con excepción de reconocer la validez del artículo 17, numeral 2, fracción II, en la porción normativa que dice: “[...] iniciando por la lista que éstos libremente determinen”. ¿Y quiénes “estos”? los partidos políticos, ¿no?, yo considero que esta porción normativa vulnera el mandato de alternancia de género para el período electivo de las listas de candidaturas de representación proporcional, pues permite que los partidos políticos elijan libremente con qué lista iniciar para que se hagan las asignaciones correspondientes. Me parece que sí es importante el orden de prelación, la Ministra ponente acaba de hacer referencia que para los partidos políticos en sus consideraciones no, pero a mí me parece que sí debe iniciarse, precisamente por deferencia con el tema de género, con las mujeres. Entonces, yo estoy en contra de la validez de esta porción normativa. Gracias, Presidenta. Es cuanto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Yo estoy de acuerdo, en términos generales; sin embargo, votaré por la invalidez de la porción “comenzando con el partido que hubiera obtenido el menor porcentaje de la votación válida emitida” del artículo 16, numeral 3, del Código Electoral local, tal y como lo hice en la acción de inconstitucionalidad 132/2020, que toca una temática similar; y, por otra parte, me voy a separar de consideraciones y tendría consideraciones adicionales,

principalmente, respecto al entendimiento del mandato constitucional de paridad de género, que se dice es una acción afirmativa. Yo tengo otras cuestiones que voy a expresar en un voto concurrente. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: ¿De los 5?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Nada más VI.5.1.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: 5.1.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor, con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Me permite, señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Para precisar.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Ajustar los artículos, sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Para precisar. El VI, ahorita estamos viendo únicamente el tema...

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: ¿16, artículo 16?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: El 16, exactamente. Y el 17, pero en otras fracciones, todavía no vemos lo del bloque de los municipios. Tome votación, ahora sí, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En general, a favor, excepto por la porción normativa que mencioné en mi intervención.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto y la salvedad apuntada.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En general con el proyecto, apartándome de consideraciones y por la invalidez de la porción normativa que señalé del artículo 16, numeral 3, del Código Electoral.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta, salvo por lo que se refiere al artículo 16, numeral 3, en la porción normativa “comenzando con el partido que

hubiera obtenido el menor porcentaje de la votación válida emitida”, en relación con el cual existe una mayoría de nueve votos a favor, con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández; y por lo que se refiere al artículo 17, numeral 2, fracción II, en la porción normativa “iniciando por la lista que éstos libremente determinen”, en relación con la cual existe una mayoría de nueve votos a favor, con voto en contra de la señora Ministra Ríos Farjat.

(EN ESTE MOMENTO SE RETIRA DEL SALÓN DE PLENOS EL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al siguiente tema, “sistema de paridad en ayuntamientos a través de bloques poblacionales”. Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. En este siguiente subtema VI.5.2, hablamos efectivamente del sistema de paridad en ayuntamientos a través de bloques poblacionales. Al analizar el argumento etiquetado en la demanda como décimo sexto, que en realidad es el décimo séptimo, el proyecto propone reconocer la validez del inciso c), del numeral 3, del artículo 17 del Código Electoral reclamado, ya que contrario a lo sostenido por el partido accionante, tal inciso no regula en forma deficiente el principio de paridad de género en lo relativo a la alternancia horizontal por período electivo de quienes encabezan las planillas para la elección de los ayuntamientos por lo siguiente: la norma impugnada establece que para la elección de los ayuntamientos se observará la paridad horizontal y vertical, debiendo los

partidos presentar al menos la mitad de los municipios o, en su caso, en la mitad de las candidaturas que se registren, planillas encabezadas por un género distinto dentro de los tres bloques poblacionales.

En un primer bloque el legislador colocó a los municipios de hasta 7,000 habitantes, en un segundo bloque los que cuentan hasta 50,000 habitantes y en un tercer bloque los que superan esta cifra. El partido accionante impugna el segmento de mayor densidad poblacional, el de más de 50,000 habitantes, ya que desde el punto de vista estadístico, en este bloque se ubican doce municipios de Coahuila, pero dos de ellos, Torreón y Saltillo, tienen una población notablemente mayor a la de los otros diez municipios, por lo que la norma deja abierta la posibilidad de que en este segmento se postulen hombres como candidatos en las presidencias municipales de Torreón y de Saltillo, dejando solo para las mujeres la posibilidad de encabezar las planillas de los demás ayuntamientos dentro del mismo grupo para cubrir el cincuenta por ciento exigido por la ley impidiendo con ello cumplir con el principio paritario porque no hay forma de garantizar que al menos uno de los ambos municipios, Torreón o Saltillo lo encabece una presidenta municipal.

Para dar respuesta a lo anterior, el proyecto propone declarar infundado el argumento del partido accionante, ya que el sistema diseñado por el legislador tampoco impide que los partidos políticos o las coaliciones registren planillas encabezadas por mujeres en los dos municipios, en Torreón y en Saltillo, por lo que el escenario desfavorable que alega la

actora es en realidad una posibilidad de entre muchas, de modo que no puede sostenerse que el mecanismo de bloques ordenado por factor de población viole el principio de paridad, el cual además deriva del ejercicio de la libertad de configuración legislativa que en este tema tiene el Congreso local. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Presidenta. Ahora sí estamos en el punto 5.2, y en este tema, respetuosamente, estoy en contra del proyecto, yo creo que sí hay una afectación tangible a la participación de las mujeres en la vida política del Estado con este diseño.

Como lo señalé en mis votos de las acciones de inconstitucionalidad 161/2023 y acumuladas, relativas a Jalisco; y 50/2022 y acumuladas, relativas a Nuevo León, considero que los modelos legales deben ser adecuados para garantizar que las mujeres también sean postuladas en los municipios más poblados y de mayor importancia socioeconómica, el diseño de la Legislatura de Coahuila no cumple con esta condición, no la asegura.

En el presente caso tenemos que la norma impugnada agrupa, en un mismo bloque, a los municipios de 50,001 habitantes en adelante, y únicamente exige que la mitad sean reservados para mujeres y la otra mitad para hombres, esto supone, como lo refiere la accionante, que en un mismo bloque se

encuentren los municipios más poblados del Estado (Saltillo y Torreón), los cuales representan más de la mitad de la población del Estado.

En este escenario, considero que el precepto impugnado no garantiza que las mujeres sean efectivamente postuladas en los municipios más poblados y de mayor relevancia económica, política y social, pues basta reservar la mitad de los municipios de un bloque para las mujeres, sin que necesariamente estén estos dos, los más grandes.

Como lo he señalado en los precedentes a los que antes me referí, para que un modelo de bloques basado en un criterio poblacional sea verdaderamente efectivo, se tiene que cumplir con alguna de las siguientes condiciones: primero, que únicamente se integre por municipios que genuinamente sean los más densamente poblados, de conformidad con la información oficial, de modo que sean comparables entre sí, o bien, si se opta por un bloque tan amplio de municipios, como en el caso de Coahuila (lo que supone la existencia de una importante diferencia en la población de cada uno), entonces se tendría que incorporar la regla de alternancia de género para garantizar que, efectivamente, se postulen un mínimo de mujeres en los municipios más poblados. De otra manera, la literalidad de la norma pareciera que está cumpliendo con la con la paridad electoral, cuando no es así, la norma no es neutra porque no está tomando en cuenta la densidad poblacional de los municipios, entonces, la calidad de las candidaturas y el impacto de las candidaturas no puede ser

asegurado, no se asegura que las mujeres tengan, obtengan o alcancen estas candidaturas.

En el presente caso, no se cumple con ninguna de estas condiciones que acabo de mencionar, por lo que, en congruencia con el criterio que he sostenido en precedentes, votaré en contra del proyecto.

Finalmente, considero que los bloques de competitividad constituyen una forma de garantizar la efectividad de la paridad de género en la competencia electoral, pero la mera existencia de cuotas de género o de mínimos porcentuales para candidaturas de mujeres no es suficiente, pues se trata de evitar que los partidos políticos continúen una simulación histórica y relegando a las mujeres a competir en candidaturas poco rentables. Entonces, en consecuencia al criterio que he manifestado en los precedentes, voto en contra de este apartado, Ministra Presidente, y con voto particular. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más?
Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra, por las razones manifestadas.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En contra y con voto particular.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo, de acuerdo con el proyecto, con razones adicionales tal y como lo hice en la acción de inconstitucionalidad 161/2023, en donde se analizó una norma similar.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta, la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, con razones adicionales, voto en contra de las señoras Ministras Batres Guadarrama y Ríos Farjat, quien anuncia voto particular.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: SE DESESTIMA. Gracias. Pasaríamos al siguiente tema y subtema en específico. Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias Ministra, Presidente. Este tema VI, se divide en tres apartados, el primero de ellos, la reparación de omisiones en el procedimiento relativo a los convenios de participación política. Al analizar el argumento de la demanda, el proyecto propone declarar la invalidez del inciso e) del numeral 1 del artículo 358 del Código Electoral analizado, el cual otorga a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto

Electoral local, la facultad de dictaminar convenios de coalición y someterlos a la aprobación del Consejo General del propio instituto, bajo la condición de que los interesados solamente pueden subsanar, en su caso, aspectos distintos a los formales de los referidos convenios, lo cual vulnera el inciso f) de la fracción I del artículo segundo transitorio del decreto de diez de febrero de dos mil catorce, el cual reservó como atribución exclusiva al Congreso de la Unión la facultad que se encuentra en la ley, un sistema uniforme de coaliciones para los procesos federales y locales, lo cual se apoya en diversos precedentes del Tribunal Pleno, máxime que el artículo 92, de la Ley General de Partidos Políticos, ya regula el procedimiento para el registro y aprobación de las coaliciones dentro de la que solamente participan el Presidente del Instituto Nacional Electoral o del organismo público electoral local y el respectivo Consejo General (según corresponda), sin que además se establezca la limitante contenida en la norma impugnada para subsanar solamente deficiencias formales cuando así se advierta en los referidos convenios. En consecuencia, el proyecto propone la invalidez de este inciso e) del numeral 1 del artículo 358 reclamado. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien tiene...?
Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
Yo, en este VI.6., yo votaré en contra porque considero que el régimen de coaliciones es competencia exclusiva del Congreso de la Unión.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Es que está planteada la invalidez porque es competencia del Congreso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Así viene en el proyecto, sí, yo, en un concepto, este artículo que estamos analizando, sí admite una interpretación conforme en torno al concepto de convenios de participación política dado que la norma no regula de forma expresa el concepto de coaliciones, por tanto, (a mi juicio) se puede entender que el precepto se refiere a una regulación dirigida a formas de participación política distintas a las coaliciones, por ejemplo, candidaturas comunes o alianzas partidarias u otra. Entonces, estaría en contra de la propuesta, con un voto particular.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias. Nada más, igual que en precedentes, votaré en contra de la invalidez del precepto por el tema de coaliciones.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

El V.1 a favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra y con voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta, con voto en contra del señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: NO ALCANZAMOS VOTACIÓN PARA INVALIDEZ, SE DESESTIMARÍA.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: ¿Faltaría el Ministro Pérez Dayán?

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Lo que pasa es que estamos... ¿gusta que lo esperemos? porque estamos tomando únicamente de los presentes.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Continuamos, entonces. Sí, Ministra, no tengo problema en que se desestime.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: SE DESESTIMARÍA.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pasaríamos, entonces, al siguiente tema. Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con mucho gusto. El tema es VI.2: principio de paridad de género en postulación de candidaturas de coalición. En esta parte del proyecto se impugnan las fracciones VI, VII y VIII del numeral 1 del artículo 17, son inconstitucionales por tratarse de normas relativas a coaliciones, además de que regulan deficientemente el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las diputaciones locales, ya que no garantizan que los partidos coaligados postulen la mitad de los hombres y mujeres para las tres modalidades de estas formas de participación política, es decir, en las coaliciones totales, parciales y flexibles.

El proyecto propone declarar infundados estos argumentos, pues, en primer lugar, las normas impugnadas no regulan la materia de coaliciones, lo cual sería competencia del Congreso de la Unión, sino que se trata de disposiciones que establecen la forma en que los partidos coaligados deben cumplir con la paridad de género, lo cual forma parte del ámbito competencial de las entidades federativas. Por otra parte, contrario a lo que sostiene el partido accionante, las normas impugnadas no ponen en riesgo la eficacia de la

paridad, ya que en el caso de coaliciones totales en la que diversos partidos se unen a una coalición para toda la elección, la fracción VIII del artículo 17 que se reclama es clara en prever que cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la coalición.

En cambio, al tratarse de coaliciones parciales o flexibles en las que los partidos se unen para participar coaligados, solo, respectivamente, de un 50% (cincuenta por ciento) o 25% (veinticinco por ciento) de los distritos o municipios para contender individualmente en el porcentaje restante, las fracciones VI y VII del mismo 17 prevén que las candidaturas deberán postularse en forma paritaria para los partidos tanto dentro de la coalición como fuera de ella, pero en este caso la suma de mujeres y hombres contarán como un todo, por lo que no será necesario que cada partido registre el mismo número de mujeres y hombres dentro de la coalición, precisando la citada fracción VII, que si con motivo de la coalición el número total de las candidaturas es impar, se procurará que la postulación sea mayoritaria para las mujeres. A juicio de la propuesta que se hace en el proyecto, esta regulación es constitucionalmente válida, ya que no es necesario extender la obligación contemplada para los partidos políticos que participan en una coalición total de postular la misma cantidad de hombres y mujeres al interior de ella, como prevé la fracción VIII a los otros tipos de coalición parciales y flexibles, ya que en la coalición total no hay otra forma de cumplir con el mandato de paridad al no postularse ninguna candidatura individualmente, por lo que resulta

evidente que al ser modalidades distintas de asociación, no puede aplicarse las mismas reglas.

Por el contrario, en los casos de las coaliciones parciales y flexibles, dado que existe la posibilidad de participar conjuntamente en unos distritos o municipios en forma individual, que en otros, es que se hace indispensable que el ejercicio de verificación de paridad se haga en forma global, a fin de evitar distorsiones o evasiones en el cumplimiento del mandato de paridad, como podría suceder, por ejemplo, si en cada ámbito de participación hay un número de candidaturas impares que analizadas de manera independiente, pudieran generar la sobrerrepresentación de un género, a pesar de que en cada dimisión coaligada o individual se cumpla con la paridad. Por tanto, al no advertirse que en el sistema impugnado atente contra los fines de la paridad de género, se propone reconocer la validez en esta parte de proyecto. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Yo estaría con la propuesta, me voy a apartar del párrafo 294, porque a mi juicio la normativa regula específicamente a las coaliciones; sin embargo, el demandante no alega la invalidez por falta de competencia (que ha sido mi criterio) y en materia electoral, no aplica la suplencia de la queja. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

En contra, porque considero que las coaliciones es parte de la competencia del Congreso de la Unión.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto, me separo de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo, estaría a favor, separándome del párrafo 294 y, a mi juicio, en las electorales no opera la suplencia de la queja.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de seis votos a favor de la propuesta, la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones, la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra del párrafo 294, y en el sentido de que no opera la suplencia de la deficiencia en este tipo de acciones. Con voto en contra de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí alcanzaría para la validez.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí.

Para precisar, el señor Ministro Pérez Dayán, ya se retiró de la sesión y avisó previamente a Presidencia.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Continuamos, por favor. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidente. En este Tema VI.3, último de subtema VI.3, el plazo a veinticuatro horas para subsanar irregularidades. En el sexto argumento de la demanda, también se impugna la fracción X del artículo 17 del código electoral reclamado, el cual establece que el Instituto Electoral local otorgará un único plazo de veinticuatro horas para subsanar las deficiencias en las postulaciones de candidaturas que no cumplan con la paridad de género y, en caso de no cumplir, se procederá con la cancelación de los registros de las candidaturas de hombres que representen un déficit de paridad. La norma anterior, el partido accionante la impugna porque es contradictoria por lo dispuesto en el artículo 177 del mismo código, lo cual establece que los casos en que un partido o coalición incumpla con el mandato de postulación paritaria, el Instituto Electoral la requerirá y dará un plazo de cuarenta y ocho horas, para que rectifique su solicitud de registro de candidaturas y si ese plazo no logra la postulación paritaria, el Instituto volverá a dar un plazo, ahora de veinticuatro horas para hacer la corrección, so pena de que, en caso de no hacerlo, el propio Consejo hará los ajustes necesarios. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguna observación? Yo estaría con el proyecto y con observaciones adicionales. ¿Podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Pasaríamos al siguiente tema. VI.7.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta, sería el tema, efectivamente, el Tema 7, La limitación de los candidatos independientes a abstenerse a culminar, a calumniar a los aspirantes y precandidatos. Conforme diversos precedentes, el Tribunal Pleno el proyecto propone declarar la invalidez del inciso p), del numeral 1 del artículo 134 del Código Electoral en el Estado de Coahuila, en la porción normativa que dice: “aspirantes o precandidatas”, toda vez que mediante la expulsión del orden jurídico de ambas expresiones, se obtiene que la norma reclamada sea en el sentido en que es obligación, se lea en el sentido que es obligación de las candidaturas independientes registradas abstenerse a calumniar a otras personas y no solamente a las que figuren como aspirantes o precandidatas. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Respetuosamente me aparto de la propuesta de invalidez de este apartado, ya que considero que a pesar de

que el artículo 134, numeral 1, inciso p), del Código Electoral estatal adolezca de técnica legislativa al prever la obligación a cargo de personas candidatas independientes que ya cuenten con registro, de abstenerse de expresar calumnias a personas aspirantes y precandidatas durante el proceso de campaña electoral, ello no lo hace inconstitucional, porque no contradice frontalmente la diversa obligación constitucional de abstenerse de calumniar a las personas en general.

Ello en virtud de que la Constitución Federal cuenta con la eficacia normativa, por lo que sus preceptos deben ser observados, aunque las disposiciones legales, federales o locales no reproduzcan su contenido. En este sentido, si la norma constitucional tiene un espectro de protección más amplio que la disposición legal impugnada, esta se entiende acorde a la primera y, por ende, no la contradice, sino que simplemente establece una regla más específica. Por estas razones, estoy en contra de declarar la invalidez de la porción normativa que se propone. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos, a favor de la propuesta de invalidez, con voto en contra de la señora Ministra Ortiz Ahlf.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ASÍ QUEDARÍA DECIDIDO.

Pasaríamos al tema VI.8.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Tenemos, efectivamente, el subtema VI.8.1, está dividido en dos subtemas. El punto uno, el primero de ellos se reconoce la validez del numeral 4 del artículo 173, que señala “Las precandidaturas que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido en el Consejo General del Instituto, serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura,” esto, conforme a lo resuelto en el precedente del Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 53/2017 y su acumulado 57/2017. Esta sanción es una medida razonable que el legislador local impuso. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Nada más sería el 8.1.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguna observación?
Lo podemos aprobar en votación económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Y, pasaríamos al 8.2.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, Ministra Presidenta. En este se propone declarar fundado el argumento en el sentido de que tanto el numeral 4 del artículo 173, como el inciso b) del numeral 1 del artículo 184 prevén que las candidaturas solo podrán ser sustituidas por la militancia de los partidos o de los candidatos externos que hubiesen participado en el proceso interno de selección respectivo.

Tal restricción contraviene el derecho que tienen los partidos políticos a organizar su vida interior, ya que son ellos quienes exclusivamente deben decidir la forma, requisitos y procedimientos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

Gracias, Ministra Presidenta. En ese apartado, respetuosamente, votaría en contra de la propuesta, porque advierto que el Congreso local está ejerciendo su libertad configurativa de manera razonable, al brindar un marco legal para realizar la sustitución de candidaturas. Es cuanto, Ministra Presidenta. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
En contra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos, a favor de las respectivas propuestas de invalidez.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Se desestimaría, Ministra ponente?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí. Gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pasaríamos al tema VI.9.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Si, este tema también está subdividido en dos subtemas. El primero de ellos, se propone reconocer la validez de los incisos c), o) y p), del numeral 3 del artículo 203, en los que se establece exclusivamente, las personas candidatas a la gubernatura podrán añadir, en su caso, a la boleta electoral, su apodo o sobrenombre, ya que la regulación de esta modalidad la ejerce el Congreso local dentro de su ámbito de libertad de configuración normativa y, además, tampoco atenta contra el principio de igualdad y no discriminación en detrimento de los demás cargos de elección popular, pues se trata de elecciones distintas que no pueden ser revisadas bajo el mismo tamiz, si se toma en cuenta que los demás puestos de elección popular se postulan y eligen a una multiplicidad de candidaturas y planillas, de modo tal, que si llegara a permitir que las boletas respectivas, aparezcan nombres o sobrenombres o apodos en forma indiscriminada, haría que se perdiera la claridad, y por tanto, el proceso electoral carecería de certeza, lo cual es contrario a una de las finalidades constitucionales en materia electoral. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Concretamente en este punto 9.1.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, yo estaría en contra. Me parece que el precepto debe ser declarado inconstitucional, porque establece una diferenciación normativa injustificada que afecta a los principios de igualdad, equidad en la contienda y legalidad electoral. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra y en los mismos términos que el Ministro Pardo, porque sí considero que se transgrede el principio de igualdad.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra, en los términos que expresó el Ministro Pardo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de siete votos en contra de la propuesta y por la declaración de invalidez, por lo que se desestimaría.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: SE DESESTIMARÍA.
Pasaríamos al 9... VI.9.2.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Si, en esta parte del proyecto, se propone declarar la invalidez del artículo 203, numeral 3, inciso g) de la porción normativa “o coalición” y del inciso ñ), en su porción normativa “y coaliciones”, pues en este caso, el Legislador local, reguló indebidamente el régimen de coaliciones e inclusive, lo hizo en forma contraria a lo que prevé la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 87, numeral 12, y de la LEGIPE, en su artículo 267, numeral 6, conforme a las cuales cuando los partidos participen coaligados en favor de una misma persona candidata, en la boleta electoral, deben aparecer con su correspondiente emblema y no en uno solo. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación? Yo iría en contra, como ya lo expresé, del concepto de invalidez hecho valer por el partido accionante, no advierto que se alegue una falta de competencia del legislador local, por lo que no podría (a mi juicio), suplirse la deficiencia de la queja, ya que conforme a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 105, concretamente, del 105, fracciones I y II, las sentencias que se dicten tratándose de leyes electorales, solo podrán referirse a la violación de

preceptos expresamente señalados en el escrito inicial, y en la demanda nunca se señaló el artículo 73 constitucional. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor, separándome del párrafo 417.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra y con voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de invalidez; la señora Ministra Batres Guadarrama, en contra del párrafo 417 y voto en contra de la señora Ministra Presidenta Peña Hernández, quien anuncia voto particular.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos al tema VI.10. Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, gracias, Ministra Presidenta. En esta parte del proyecto se propone reconocer la validez del inciso d), numeral 3 del artículo 12 del Código Electoral reclamado, el cual establece que si una persona, diputada, externa o sin partido, pretende la reelección a través de un partido distinto al que es la postuló, habrá que desvincularse de éste antes de la mitad de su mandato, ya que con base en el marco constitucional vigente en el que todavía se permite la reelección, se concluye que la propia Constitución establece en el artículo 116, fracción II, como regla general, que la reelección de diputados se realice a través del mismo partido político o integrantes de la coalición que postuló al interesado, mientras que excepcionalmente, cuando los candidatos hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato, el interesado podrá acceder a la reelección de un partido distinto al que lo postuló, por lo que se reconoce la validez, se propone reconocer la validez de esta parte del proyecto. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Algún comentario? ¿Podemos aprobar este apartado en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Pasaríamos al tema VI.11, Ministra ponente, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. En este tema número 11 se propone reconocer la

validez del artículo 19, numeral 2, inciso a), fracción III y de su inciso c), fracción III, así como de su numeral 6 del Código Electoral reclamado, normas en las que se prevé que el número de regidurías que tendría cada ayuntamiento adoptará como base el número de habitantes de cada municipio; disposición que, contrariamente a lo afirmado por el partido accionante, no atenta contra los principios de razonabilidad y proporcionalidad por establecer que los municipios de Saltillo y Torreón tengan el mismo número de regidurías que otros municipios con poblaciones menores, ya que, por un lado, la norma garantiza un porcentaje razonable entre los integrantes del cabildo electos por el principio de mayoría relativa vencedores en la elección, frente a las fuerzas minoritarias que accedieron a través de la representación proporcional y, por otro lado, las entidades federativas cuentan con un amplio margen de libertad de configuración para establecer los números de integrantes de los cabildos.

Además, el diseño normativo tampoco atenta contra el principio de representatividad, pues quienes acceden a una posición en el ayuntamiento representan a toda la población del municipio y no sólo a una sección o una colonia o barrio, de modo tal que para preservar una representatividad no es necesario que exista una correlación significativa entre el número de electores y el número de integrantes del cabildo.

Finalmente, el proyecto declara infundado que la exigencia de presentar listas separadas para candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional, ya que esta regulación también forma parte del margen de configuración legislativa

permitido, siempre que se respete la paridad de género y los principios de equidad electoral, los cuales se logra en el sistema normativo impugnado. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra ponente. ¿Alguien tiene alguna observación? ¿Lo podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO ESTE TEMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Pasaríamos al tema 12, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. En este tema 12, se propone reconocer la validez de las fracciones normativas señaladas del Código Electoral reclamado, toda vez que si bien conforme a estas disposiciones se incrementó el límite máximo de aportaciones privadas que pueden hacer los militantes, simpatizantes y candidatos para la elección de la gubernatura, lo cierto es que, por un lado, las entidades federativas tienen un margen de libertad de configuración para establecer los topes de financiamiento privado, siempre que respeten la prevalencia del financiamiento público, así como el principio de equidad y, por otro lado, el legislador en este caso tuvo el cuidado de establecer que las aportaciones privadas no rebasen los topes de gastos de campaña previstos por la Constitución y las leyes generales, ya que se previó lo siguiente: que las aportaciones de militantes no excedan del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del financiamiento público otorgado a cada uno de los partidos para el sostenimiento de actividades ordinarias de

campaña en el año electoral y que en caso de las aportaciones de precandidatos y candidatos, sus aportaciones no excedan en su conjunto del 15% (quince por ciento) del monto total del financiamiento público para cada uno de los partidos políticos, y que en caso de las aportaciones voluntarias y personales de los simpatizantes, sus aportaciones no excederán en su conjunto del 20% (veinte por ciento) del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior.

En consecuencia, la normativa local no vulnera el marco constitucional, ya que garantiza que los recursos públicos prevalezcan sobre los privados, sin afectar la equidad de la contienda ni los fines de la función electoral, ya que en su conjunto las aportaciones privadas no superan el 75% (setenta y cinco por ciento) del financiamiento público. Por ello, se propone reconocer la validez del inciso d), del numeral 3, del artículo 12... perdón, reconocer la validez del inciso a), b), c) y d), del numeral 1, del artículo 60 y del inciso a), del numeral 3, del artículo 186 reclamado. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien tiene alguna observación? Consulto ¿si lo podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al tema 6.3.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Se propone en esta parte reconocer la validez del

numeral 5, del artículo 428 del Código Electoral reclamado, que establece que “ante la falta definitiva de una magistratura del Tribunal Electoral Local, los restantes magistrados elegirán a alguna de las personas coordinadoras y secretarías de estudio y cuenta para que cubran tan ausencia, ya que esta disposición no confiere un nombramiento definitivo, ni interfiere en la atribución del Senado de la República para designar a los Magistrados Electorales Locales”. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguien tiene alguna consideración? Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias. En este apartado, mi voto es a favor del sentido del proyecto; sin embargo, me aparto de la conclusión sostenida en el párrafo 518, en cuanto a que la libertad configurativa que la legislación general reconoció a las entidades federativas debe entenderse extendida a los supuestos de vacancia definitiva.

A mi juicio, esta apreciación resulta problemática, pues da la apariencia de un reconocimiento de que dicha libertad configurativa alcanza a los supuestos de designación formal de las magistraturas que, de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde exclusivamente al Senado de la República.

Desde mi óptica, la norma impugnada únicamente reconoce una medida de carácter provisional orientada exclusivamente a garantizar la continuidad funcional del Tribunal Electoral

Local, ante ausencias que no excedan de tres meses mediante un mecanismo de sustitución aplicable a las vacancias temporales, sin que ello represente designación alguna de los integrantes del órgano que solo corresponde al Senado.

Esta interpretación resulta fundamental en un contexto como el electoral, donde los plazos son estrictos y el principio de justicia continua es indispensable. Por lo cual, este tipo de disposiciones resultan fundamentales para preservar la operatividad del órgano jurisdiccional, sin desbordar el marco constitucional en materia de nombramientos de sus integrantes. De ahí que mi voto es a favor, con la precisión indicada, es decir, votaré a favor, separándome del párrafo 518. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Yo, estoy de acuerdo con el proyecto y estaría, además, con consideraciones adicionales que haré valer en un voto concurrente. Nada más, respetuosamente, checar el párrafo 530, porque se está reconociendo la validez de todo el artículo, cuando desde el capítulo de precisión de las normas reclamadas se estableció una porción de este mismo. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, efectivamente, tiene usted razón, recae solamente sobre el numeral 5, del artículo 428 impugnado, lo cual también debería verse reflejado en el tercer resolutivo del proyecto. Gracias, Ministra, por la observación.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: No, al contrario. Pasaríamos al tema 6.14.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En este tema se prevé reconocer la validez del inciso b), numeral 1, del artículo 435 del Código Electoral, en el cual se establece que: “en caso de empate, el Presidente del Tribunal Local contará con voto de calidad, ya que si bien este órgano se integra por tres magistraturas y por regla general las decisiones se adoptan por mayoría, no puede descartarse que en la práctica jurisdiccional se presenten escenarios de empate ante tres interpretaciones jurídicas diferentes, votos excluyentes o ausencias”. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguna observación? Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En este apartado acompaño el sentido del proyecto, en cuanto propone reconocer la validez del artículo 435, numeral 1, inciso quinto, del Código Electoral de Coahuila; sin embargo, respetuosamente, no comparto las consideraciones que lo sustentan.

La propuesta parte de la posibilidad de que aun con la integración completa del Pleno puedan existir tres posturas distintas, lo que había necesario un voto de calidad. No obstante, esta hipótesis no se ajusta al supuesto previsto en la norma impugnada que habla expresamente de empate en la votación y no de disenso múltiple, además, la legislación

local prevé mecanismos suficientes para garantizar la deliberación y adopción de las decisiones por la mayoría, pues el artículo 437 del propio Código impugnado contempla mecanismos para superar los escenarios de disenso, tales como si una propuesta es rechazada, el ponente puede reconsiderarla, integrar observaciones o cederla a otro integrante para que una nueva formulación que permita alcanzar una mayoría deliberada; asimismo, la normativa local obliga a los funcionarios a que esté integrado el Pleno del Tribunal a votar, lo cual, refuerza su deber institucional de generar consensos sin afectar su independencia, ya que siempre conservan el derecho de formular votos particulares, observaciones, conforme a la reserva de criterio, de ahí que no comparto las razones que brinda la consulta.

No obstante, estimo que la disposición debe declararse válida, pues puede operar en casos excepcionales, especialmente de carácter administrativo urgente en los que ante una ausencia imprevista y la imposibilidad de llamar a una suplencia se produzca un empate que impida el funcionamiento del órgano, en tales casos, el voto de calidad puede ser una medida razonable para preservar la continuidad institucional, por ello, considero que debe prevalecer una interpretación conforme de la norma en el sentido de que el voto de calidad solo es válido cuando se ejerce en los casos de excepcionalidad y necesidad, siempre y cuando se encuentre debida y suficientemente justificada. Es por lo anterior, que mi voto será a favor de la propuesta, apartándome de las consideraciones de acuerdo con las razones que he expresado. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:
A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de la validez del artículo impugnado, en términos de mi intervención.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, separándome del párrafo 542.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy con el sentido, me separo de consideraciones y haría un voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Ortiz Ahlf, por consideraciones diversas; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra del párrafo 542; y voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek; y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de consideraciones con anuncio de voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Perdón, Presidenta. Es párrafo 542.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: 542.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pasaríamos al tema 15. VI.15.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. En este tema, es el plazo para presentar los medios de impugnación, se propone reconocer la validez del artículo 89 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, en el que establece que los plazos y, en estos casos, en los que el juicio electoral se relacione con la práctica de cómputos electorales, el término es de cuatro días para presentar el medio de impugnación, este deberá contarse a partir del día siguiente en el que concluya la práctica de esos cómputos, disposición que el partido accionante considera deficiente por supuestamente no establecer a partir de qué momento debe contabilizarse la oportunidad del juicio cuando se hubiera llevado a cabo el recuento de votos, lo cual, es infundado, ya que conforme a la lectura sistemática de la norma impugnada con el diverso artículo 85, fracción II, numeral 2 de la misma ley, puede comprenderse que el plazo de cuatro días para promover el juicio de amparo electoral se

debe contar a partir de los momentos que señala el propio artículo 85. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguna observación? Yo estaría a favor del sentido, contra consideraciones y con un concurrente, pero, con esta reserva, ¿lo podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Pasaríamos al último tema. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Finalmente, el último tema se propone reconocer la validez del numeral 3, del artículo 440 del Código Electoral reclamado, toda vez, que la facultad del Tribunal Electoral local para ordenar dar vista al Tribunal de Justicia Administrativa para que resuelva sobre la aplicación de sanciones por causas graves sobre posibilidades de responsabilidades administrativas del titular de la contraloría interna, contrario a lo sostenido por el partido accionante, tal medida no vulnera la independencia del propio Tribunal Electoral, ya que conforme los artículos 73, fracción XXIX-H, 117, fracción V, de la Constitución General, los Estados deben establecer Tribunales de Justicia Administrativa que tendrán a su cargo imponer las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidades administrativas graves, lo cual permite al legislador local establecer la medida legislativa impugnada. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene alguna observación respecto de este tema? Yo estoy a favor, me separo de los párrafos 568, 573 y 574. Con esta reserva, ¿podemos aprobar este tema en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Pasaríamos al tema de los efectos.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Ningún comentario, Ministra Presidenta. Surtiría efectos a partir de la notificación al Congreso del Estado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguna observación? ¿Se pueden aprobar los efectos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

Y ¿cómo quedarían los resolutivos? porque sí hubo cambios.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. El primero, en sus términos. Se agrega un resolutivo segundo, en el que se desestima respecto a los artículos 173, numeral 4, párrafos primero, en su porción normativa, “única y exclusivamente por la militancia o ciudadanía externa que hubiera participado en la consulta, asamblea o en cualquier otro proceso interno para la selección

de precandidaturas a cargos de elección popular” e, incluso, también el párrafo segundo de ese numeral 4, del artículo 173; también se desestima en relación con el artículo 184, numeral 1, inciso b), párrafos segundo y tercero, con el 203, o respecto al 203, numeral 3, incisos c), o) y p), y en relación con el 358, numeral 1, inciso e), todos del Código Electoral impugnado. En el reconocimiento, el punto resolutivo tercero, el reconocimiento de validez del procedimiento legislativo. En el resolutivo cuarto, el reconocimiento de validez, donde únicamente se suprime la del 203, incisos c), o) y p), donde hubo una mayoría en contra, pero no suficiente y pasó a la desestimación. Y en el resolutivo quinto, donde están las declaraciones de invalidez, se suprimen las del 173, 184 y 358 que se precisaron, da lugar a desestimaciones. Esos con los cambios.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Alguna observación? ¿Los podemos aprobar los efectos en votación, perdón, los puntos resolutivos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

Tendríamos todavía otra acción electoral, que es la que está listada en segundo lugar de la lista original, y que corresponde a la acción 44/2025 y 45/2025. Esta acción se listó en términos del artículo 68 de la ley reglamentaria, que establece que: “En los casos de materia electoral, el proyecto de sentencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometido al Pleno dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya

agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que la Ministra o el Ministro instructor haya presentado su proyecto.”. Se cumplió con esta norma, pero dado lo avanzado de la hora. Ah, y, por otra parte, sí quiero hacer patente que el transitorio segundo de la reforma constitucional, penúltimo párrafo, establece, en lo conducente, que el Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtenga el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

En este sentido, voy a convocar (a pesar de que el acuerdo hoy era nuestra última sesión), voy a convocar a una sesión extraordinaria el próximo martes diecinueve, básicamente, para ver la acción electoral que ya tenemos listada, y también, en caso de que llegue alguna impugnación, porque sería a más tardar el veintiocho de agosto que nos fuera enviada alguna impugnación y, además, hacer la declaratoria respectiva que nos corresponde conforme a nuestra competencia respecto de candidatos de Sala Superior del Tribunal Electoral.

Por estas razones, convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a una sesión extraordinaria que tendrá verificativo el próximo martes a la hora de costumbre. Se levanta esta sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:50 HORAS)